



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MCS/MPF/MAO

*[Handwritten signatures]*

RESUELVE Y DENIEGA ACCESO A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N° AR001P-0000050 EFECTUADA POR [REDACTED] COMITÉ CALIDAD VIDA MALLOCO.

SANTIAGO, **19 MAYO 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221: Lo dispuesto en La Ley N° 20.285 y su Reglamento, el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 13, de 2009; el DFL N°1 – 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 de la Ley N° 20.285, así como el artículo 35 de su Reglamento, señalan que el Jefe Superior del Servicio requerido deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

2. Que, el acápite 3.1 letra c) de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, al regular el procedimiento sobre la aplicación de la causal de reserva o secreto, indica que deberá denegarse el acceso por escrito mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, el que deberá ser fundado explicitando la causal legal invocada y las razones de hecho y de derecho que motiven la decisión.

3. Que, con fecha 27 de Abril de 2015, la peticionaria [REDACTED] a nombre del Comité por la Calidad de Vida de Malloco presentó ante esta Subsecretaría de Agricultura una solicitud de acceso a la información pública bajo el folio N° AR001P-0000050 en la que requirió específicamente:

“Solicitamos a ustedes información sobre el estado de aprobación de solicitud de desafectación de suelos comprados por Bodegas San Francisco en la comuna de Peñaflor en kilómetro 29 de Autopista el Sol las propiedades son las siguientes ROL SII 339-39 Rol SII 339-766 y ROL 339-11”.

4. Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de la Sra. Seremi de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana.

5. Que, mediante Minuta Informativa de Respuesta a Transparencia del 5 de Mayo del presente, la Seremi de Agricultura de la Región Metropolitana señaló que la información solicitada forma parte del proceso de Informe Favorable para la Construcción (IFC) que actualmente se encuentra en etapa de revisión y que a la fecha, el plazo de 60 días establecido para esta etapa de revisión aún no expira.

6. Que, la solicitud efectuada por doña [REDACTED] a nombre del Comité por la Calidad de Vida de Malloco, si bien reviste en general, el carácter de información pública, no procede entregarla, en virtud de lo estipulado en el artículo 21, acápite 1, letra b), de la N° 20.285, que establece como causal de secreto o reserva, los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una Resolución, medida o política.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, la documentación requerida estará disponible para su entrega una vez que el proceso administrativo se encuentre finalizado.

#### RESUELVO:

1. DENIÉGASE a la solicitante doña [REDACTED] y al Comité por la Calidad de Vida de Malloco al cual representa, los antecedentes requeridos en virtud de lo expuesto precedentemente.

2. NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar copia de la presente Resolución.

3. Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, el requirente dispone del plazo de 15 contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, para interponer reclamo o amparo respecto de la presente Resolución directamente ante el Consejo para la Transparencia o a través de la Gobernación Provincial que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

